

Tema 2 – La AEAT



La AEAT

- Creación
- Estructura
- Delegación Central de Grandes Contribuyentes
- Competencias de los órganos

MINISTERIO DE HACIENDA

(RD 206/2024)



Creación de la AEAT

La AEAT fue creada por el artículo 103 **la Ley 31/1990**, de 27 de diciembre, de Presupuestos para 1991, aunque no quedó efectivamente constituida hasta el día 1 de enero de 1992

Se crea un ente de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica, integrado en las AAPP Centrales y adscrito al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda.

La Agencia se financiará con cargo a los siguientes recursos:

- a) Las transferencias consignadas en los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Un porcentaje de la recaudación que se derive de los actos de liquidación y de gestión recaudatoria o de otros actos administrativos acordados o dictados por la Agencia (...)
- c) Los ingresos que perciba como retribución por las otras actividades que pueda realizar.
- d) Los rendimientos de los bienes y valores que constituyan su patrimonio.
- e) Los préstamos necesarios para atender situaciones de desfase temporal de tesorería.
- f) Los demás ingresos de Derecho Público o Privado que le sea autorizado percibir.
- g) Naturaleza jurídica de la AEAT

Objetivos de la AEAT

La AEAT gestionará los tributos cedidos a las CCAA cuando dicha competencia se atribuya a la Administración del Estado por las correspondientes leyes de cesión. En este caso la recaudación obtenida se entregará a la Hacienda Autónoma titular del rendimiento de los tributos cedidos.

Corresponde a la Agencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollar los mecanismos de coordinación y colaboración con las demás Administraciones Tributarias.

Corresponde a la AEAT el auxilio a Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal en la investigación, enjuiciamiento y represión de delitos públicos dentro de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye.

Órganos rectores de la AEAT

El Presidente

Será el **Secretario de Estado de Hacienda** o la persona que al efecto designe el Gobierno a propuesta de la persona titular del Ministerio de Hacienda, y tendrá rango de Secretario de Estado.

Corresponde al presidente velar por la consecución de los objetivos asignados a la Agencia, ejercer la superior dirección de la misma y ostentar su representación legal en toda clase de actos y contratos. Asimismo, le corresponden las siguientes facultades:

- a) Aprobar la relación de puestos de trabajo y la oferta de empleo de la Agencia, así como sus modificaciones.
- b) Aprobar el Plan de Actuaciones y el anteproyecto de presupuesto de la Agencia
- c) Aprobar la estructura orgánica de la Agencia y los nombramientos y ceses del personal directivo.
- d) Ejercer respecto al personal de la Agencia las competencias atribuidas al ministro de Hacienda o al Secretario Estado de Hacienda.
- e) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, derivados de reclamaciones contra actos de la Agencia.

Todo ello sin perjuicio de la delegación de facultades que se puedan acordar.

El Director general

Tendrá rango de **Subsecretario**, será nombrado por el Gobierno a propuesta del Ministro de Hacienda.

- Dirigirá la ejecución del Plan de Actuaciones de la Agencia, y el funcionamiento ordinario de los servicios y actividades.
- Asimismo, le corresponden:
 - La ejecución de los acuerdos adoptados por el presidente.
 - Desempeñar la superior jefatura del personal de la Agencia.
 - La elaboración del anteproyecto de Presupuesto y el Plan de Actuación.
 - Contratar al personal en régimen de derecho laboral dentro de los límites de la relación de puestos de trabajo aprobada.

Organización central de la AEAT

Esta materia se encuentra regulada en la **Orden PRE/3581/2007**, de 10 de diciembre, por la que se establecen los departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias.

La AEAT estará compuesta por los **siguientes Departamentos**

- a) Departamento de Gestión Tributaria.
- b) Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.
- c) Departamento de Recaudación.
- d) Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.
- e) Departamento de Informática Tributaria.
- f) Departamento de Recursos Humanos.

De acuerdo con el artículo 10 de esa orden, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de la Agencia sus funciones serán desempeñadas temporalmente por los titulares de los Departamentos por el orden en el que se mencionan en el artículo 1 de la Orden.

En primer lugar, por lo tanto, sus funciones serán desempeñadas por el director del Departamento de Gestión Tributaria.

La Delegación Central de Grandes contribuyentes

Es un órgano central de la Agencia Tributaria, con competencias en todo el territorio nacional, que ejerce, respecto a los contribuyentes adscritos a la misma, todas las competencias y funciones propias de la Agencia Tributaria para la aplicación del sistema tributario estatal y el aduanero, así como la gestión recaudatoria de los demás recursos de naturaleza pública que corresponda a la Agencia conforme a la normativa vigente.

Estructura de la Delegación Central

La Delegación Central está integrada por las siguientes Dependencias:



En la **Dependencia de Control Tributario y Aduanero** se agrupan las funciones de aplicación de los tributos cuya competencia corresponde a la Agencia Tributaria a través de las actuaciones y procedimientos de inspección, así como de los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores, comprobación limitada y demás actuaciones de comprobación establecidas por la normativa vigente, así como de los procedimientos sancionadores derivados de esas actuaciones y los derivados del incumplimiento de las limitaciones a los pagos en efectivo.

En la **Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios** se agrupan las funciones de aplicación de los tributos cuya competencia corresponde a la Agencia Tributaria a través de las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria y recaudación, así como de los procedimientos sancionadores derivados de esas actuaciones.

La **Dependencia de Gestión de Medios y Recursos** se encarga de gestionar los recursos humanos y materiales, así como los medios informáticos de la Delegación Central, con el fin de prestar el apoyo necesario a las otras dos Dependencias para el desarrollo de sus funciones.

Se determinará su adscripción por el titular de la Delegación Central, las personas jurídicas y entidades

- Cuyo volumen de operaciones **haya superado los 200 millones de euros durante dos ejercicios consecutivos.**
NO se incluirá a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y a las Entidades Locales, así como a sus organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculados.
- Cuyo volumen de información suministrado a la Administración Tributaria (art.93.1.a LGT) haya superado los **20.000 registros durante dos ejercicios consecutivos** y cuyo ámbito de actuación exceda del de una Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía

Por resolución del titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia tributaria, a propuesta de la Delegación Central:

- **Personas físicas** cuya renta a efectos del IRPF supere los **tres millones de euros** o que el valor de sus bienes y derechos, incluidos los exentos, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio supere los 30 millones de euros.
- Ejercer actividades en todo o gran parte del territorio nacional.
- Presentar una posición destacada en un sector económico determinado.
- Tributar en régimen de consolidación fiscal o grupo de entidades del IVA.
- Realizar operaciones que revistan especial importancia o complejidad en el ámbito nacional.
- Estar relacionados con otros obligados tributarios ya adscritos a la Delegación Central.
- Estar integrados en los supuestos previstos en el artículo 41 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte
- Tratarse de entidades aseguradoras en liquidación cuando esta función sea asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Presentar indicios de la realización de fraudes en los que, por su especial gravedad, complejidad o características de implantación territorial, resulte conveniente la investigación de forma centralizada.
- Presentar una especial complejidad en cuanto a su gestión recaudatoria o indicios de posibles conductas fraudulentas de especial relevancia en este ámbito.
- Cuando, por razones de eficacia, se considere necesaria la continuación de las actuaciones por la Delegación Central.

Resoluciones sobre competencias

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura y organización territorial de la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.

[Enlace al BOE](#)

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del **Departamento de Gestión Tributaria**.

[Enlace al BOE](#)

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 24 de marzo de 1992, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del **Departamento de Inspección Financiera y Tributaria**.

[Enlace al BOE](#)

Resolución de 27 de mayo de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el **área de recaudación**.

[Enlace al BOE](#)